

IMSS - Permiso especial por contingencia desde plataformas digitales (Incapacidad Temporal para el Trabajo) y certificación del estado de embarazo y expedición de incapacidades por maternidad desde plataformas digitales

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El lunes 4 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250320/97.P.DPES a través del cual se autoriza la expedición de un permiso especial por contingencia desde plataformas digitales de acceso remoto, como sigue:

1. El permiso o certificado será homologable a la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que se deberá mantener el soporte legal para cubrir la ausencia del trabajador en su centro laboral.
2. El presente acuerdo autoriza la expedición del permiso especial por contingencia desde plataformas digitales de acceso remoto, para asegurados afectados por el virus COVID-19.
3. Se suspende la obligatoriedad del trámite presencial para el registro de alta o modificación de cuentas CLABE interbancarias de los asegurados para el pago del subsidio por incapacidad temporal para el trabajo.
4. Se deberán realizar la totalidad de los pagos por subsidios mediante depósito en cuenta bancaria y se permite el intercambio de información para realizar proceso de validación de cuentas CLABE interbancarias, la identificación de los asegurados, así como para el otorgamiento de las pensiones.
5. La Dirección de Prestaciones Médicas, en conjunto con la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, determinarán la forma y términos en que podrán ser prorrogadas las prestaciones económicas durante el periodo que dure la contingencia (Incapacidades Temporales para el Trabajo, Pensiones por Invalidez Temporal y Pensiones Provisionales por Riesgos de Trabajo).

6. Se autoriza a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a aplicar por única ocasión, y de forma automática, una prórroga de seis meses a la comprobación de supervivencia que debe realizarla la población pensionada que reside en países con restricciones al desplazamiento.
7. La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales deberá implementar las acciones que permita la reducción de filas y el tiempo de espera, privilegiando el uso de canales no presenciales, como "Mi Pensión Digital".

En este sentido, también se publicó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.070420/119.P.DPES con el que se autoriza la certificación del estado de embarazo y expedición de incapacidades por maternidad desde plataformas digitales de acceso remoto, conforme a lo siguiente:

1. Se permite a la Dirección de Prestaciones Médicas la certificación del estado de embarazo desde plataformas digitales de acceso remoto, siempre que las aseguradoras hayan acudido a los servicios médicos para control prenatal.

2. Se comunica a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, a través de los Médicos de Salud en el Trabajo, certifiquen el estado de embarazo y expidan las incapacidades por maternidad, vía digital, a las aseguradas que no hayan acudido al IMSS para su control prenatal.
3. Se faculta a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a suspender la obligatoriedad del trámite presencial para el registro de alta o modificación de cuentas CLABE interbancarias de las aseguradoras para el pago del subsidio correspondiente.
4. Se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que incorpore en el proceso de pago por incapacidad por maternidad la confirmación a través del portal del IMSS.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Zoé Gómez
zoe.gomez@mx.ey.com

Jaime Campos de Pablo
jaime.campos@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.